

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1972 sobre dotación de plazas de Profesor agregado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1243/1967, de 1 de junio, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» (Histología), que fué dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 12 de febrero de 1970.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Químico biológica y Fisiología especial» (Fisiología general), que, a efectos de concursos de traslado y de acceso, figura en el Departamento de Fisiología y Bioquímica del Decreto citado de 1 de junio de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 834/1972, de 9 de marzo, relativo a la declaración de urgente ocupación de terrenos, sitos en las provincias de Alicante y Murcia, necesarios para la instalación de una conducción de cloruro sódico, disuelto en agua, desde Pinoso hasta Las Salinas, de la «Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja S. A.».

Por don Rodolfo Gómez Espinosa, en representación de la «Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja, Sociedad Anónima», ha sido solicitada la ocupación por el procedimiento de urgencia de terrenos sitos en las provincias de Alicante y Murcia, necesarios para la instalación de una conducción de cloruro sódico, disuelto en agua, desde las minas de Pinoso hasta «Las Salinas», de las que es explotadora la citada Entidad.

El Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valencia informó que el carácter imperioso y urgente de la expropiación lo justifica la perspectiva de incremento de consumo de sal en el país, especialmente por la demanda del sector de industrias químicas, evitar las irregularidades en la producción de las salinas de Torrevieja y La Mata, íntimamente vinculadas a las condiciones climatológicas, y la insuficiencia de la producción actual para atender al mercado de exportación e incrementario.

Con la puesta en funcionamiento de la conducción proyectada se conseguirá alimentar las salinas con lejas saturadas en cloruro sódico; es decir, que contengan alrededor de trescientos gramos por litro, en lugar de los treinta que aproximadamente contiene el agua del mar, con lo cual el proceso de cristalización será más rápido, permitiendo aumentar considerablemente la capacidad de producción del conjunto salinero y reducir al mínimo los riesgos meteorológicos de los que depende actualmente la cosecha.

Tramitado el oportuno expediente, se sometió la solicitud a información pública, y durante el plazo reglamentario diversos propietarios de terrenos presentaron escritos de reclamación que se pusieron de manifiesto a la Entidad beneficiaria para que les contestara, significándose además la necesidad de aportar los datos y lindes que permitieran individualizar e identificar los bienes del término de Abanilla, a todos los cuales

afectaba la alegación de indeterminación, y considerar especialmente el contenido de aquellos escritos en que se solicitaba la modificación del trazado por afectar a solares edificables en núcleo urbano, dada la vigencia de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Entidad beneficiaria contestó las reclamaciones presentadas, manifestando que por haber llegado a un acuerdo con los propietarios y en virtud de replanteos del trazado originario de la conducción, debidamente descritos y constatados en planos que acompaña, procedía excluir de la relación de bienes afectados diversas parcelas.

Acompañaba la Entidad beneficiaria la relación de las parcelas que han de continuar afectadas por la expropiación en término municipal de Abanilla, completada con los datos y lindes que permiten individualizarlas, extremos éstos que fueron remitidos al Ayuntamiento citado para conocimiento de los propietarios, subsanándose así el defecto padecido en la información pública, con plenas garantías para los interesados, dada la facultad que les confiere el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Salvo las reclamaciones interpuestas por doña Carmen Crespo Valero, doña Carmen Pastor Crespo, don Demetrio Azorín Pérez y don José Luis Aristoy, las demás fueron presentadas por propietarios de parcelas que han quedado excluidos del expediente por las razones apuntadas, por lo que procede tenerlas por no formuladas. Las subsistentes se apoyan en errores padecidos al consignar los datos de titularidad, indeterminación de los bienes a expropiar y posibilidad de constituir servidumbre de paso de la conducción, en lugar de expropiar el dominio.

Las alegaciones de indeterminación han quedado resueltas con la relación de parcelas y lindes en término de Abanilla, donde se sitúan las fincas de los interesados, aportada por la Entidad beneficiaria, que fué remitida al Ayuntamiento citado para conocimiento de los propietarios afectados.

Las relativas a posibilidad de constituir servidumbre de paso de la conducción, en lugar de expropiar el dominio, quedan desvirtuadas por razones de orden técnico, y los errores en datos sobre titularidad han sido objeto de rectificación y se tendrán en cuenta, en su caso, en el momento de levantar las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto serán notificados oportunamente los interesados.

El artículo cuarenta de la Ley de Minas establece que los concesionarios podrán solicitar la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de la superficie de terreno necesaria para las labores, instalaciones y demás obras, siendo de aplicación a la solicitud formulada por la Sociedad expropiante por ser precisos los terrenos para la instalación de una conducción de cloruro sódico, disuelto en agua, desde las concesiones de Pinoso hasta «Las Salinas», de las que es explotadora dicha Entidad.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa puede ser declarada urgente la ocupación de las parcelas objeto de expropiación detalladas en el expediente de su razón, de acuerdo con lo solicitado por la expresada Sociedad, ya que la urgencia está suficientemente justificada por la necesidad inmediata de establecer la instalación de la conducción de cloruro sódico, disuelto en agua, desde las concesiones mineras de Pinoso hasta «Las Salinas», de las que es explotadora la «Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja, S. A.».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a «Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja, S. A.», el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de los terrenos sitos en las provincias de Alicante y Murcia que se describen en el expediente y su relación se inserta como anexo de esta disposición, necesarios para la instalación de una conducción de cloruro sódico, disuelto en agua, desde las concesiones mineras de Pinoso hasta «Las Salinas», de las que es explotadora la expresada Entidad, siguiendo para ello los trámites establecidos por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y preceptos concordantes del Reglamento para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

Anexo al artículo único del Decreto relativo a la declaración de urgente ocupación de terrenos sitos en las provincias de Alicante y Murcia, necesaria para la instalación de una conducción de cloruro sódico, disuelto en agua, desde Pinoso hasta «Las Salinas» de la «Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torre Vieja. S. A.»

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Clase de cultivo	Superficies		
						De la finca Ha.	A expropiar m²	Ocupación temporal m²
<i>Término municipal de Pinoso (Alicante)</i>								
P 1	73	1.383	José Canto Pérez	Pedanía La Solana (Algueña)	Vid		350,—	350,—
P 2	73	948	Vicente Escandell Pérez	Plaza de San Pedro (Rodriguillo)	Vid		575,—	575,—
P 3	73	947	Francisco Cascales Ortega	Caserío Fabriqueta (Rodriguillo)	Cebada		175,—	175,—
P 4	73	532	Francisco Cascales Ortega	Caserío Fabriqueta (Rodriguillo)	Vid		325,—	325,—
P 5	73	531	Francisco Navarro Beltrán	Pedanía Lel	Vid		325,—	325,—
P 6	73	530	Luis Rico Pérez	La Tejera del Rodriguillo	Vid		175,—	175,—
P 7	73	529	Luis Albert Pérez	Pedanía La Solana (Algueña)	Vid		125,—	125,—
P 8	73	528	Luis Albert Pérez	Pedanía La Solana (Algueña)	Vid		450,—	450,—
P 9	73	525	Tomás López Díaz	Dos de Mayo	Vid		125,—	125,—
P 10	73	524	José López Ruiz	Pedanía Rodriguillo	Vid		125,—	125,—
P 11	73	523	Florentino Rico Ocho	Avenida de los Caldos	Vid		100,—	100,—
P 12	73	522	José Pérez Juan	Alicante, 5	Vid		85,—	85,—
P 13	73	519	Luis Rico Pérez	Agustina de Aragón	Vid		250,—	250,—
P 14	73	518	Juan Albert Pérez	La Tejera del Rodriguillo	Vid		125,—	125,—
P 15	73	513	Luis Rico Pérez	La Tejera del Rodriguillo	Vid		450,—	450,—
P 16	73	512	Francisco Navarro Beltrán	Pedanía Lel	Vid		50,—	50,—
P 17	73	511	Juan Albert Pérez	La Tejera del Rodriguillo	Vid		325,—	325,—
P 18	73	509	Primitivo Poveda Pérez	Luis Valle, 31	Vid		100,—	100,—
P 19	73	508	Luis Albert Pérez	Pedanía La Solana (Algueña)	Vid		100,—	100,—
P 20	73	507	José María Rico Pérez	Pedanía La Solana (Algueña)	Vid		75,—	75,—
P 21	73	506	Francisco Ferris Rico	La Tejera del Rodriguillo	Vid		125,—	125,—
P 22	73	505	Luis Albert Pérez	Pedanía La Solana (Algueña)	Vid		150,—	150,—
P 23	73	504	Francisco Andréu Jover	La Tejera del Rodriguillo	Vid		250,—	250,—
P 24	73	503	Antonio Sánchez Paya	Pedanía Ubeda	Vid		500,—	500,—
P 25	73	490	Remedios Navarro Beltrán	Trafalgar, 2	Vid		747,50	747,50
<i>Término municipal de Algueña (Alicante)</i>								
LA 1	15	1.384	Domingo Pérez Cantó	Pedanía La Solana	Vid		400,—	400,—
LA 2	15	1.391	Antonio García Vicente	Pozo del Pino	Vid		200,—	200,—
LA 3	15	1.390	Bernardino Rubiera Pelazón	Francisco de Navarro	Vid		400,—	400,—
LA 4	15	1.370	Simeón Verdú Verdú	Plaza del Caudillo	Legumbres		150,—	150,—
LA 5	15	1.369	Tomás García Marcos	Cuevas del Norte	S. cultivo		175,—	175,—
LA 6	16	1.361	José Cantón Pérez	San Juan	Vid		950,—	950,—
LA 7	16	1.358	Francisco Castelló Mira	San Juan	Olivos		350,—	350,—
LA 11	1	1.325	Plausides García Mira	Santa Teresa, sin número	S. cultivo		140,—	260,—
LA 12	1	1.324	Plausides García Mira	Santa Teresa, sin número	Vid		175,—	325,—
LA 13	1	1.323	Simeón Verdú Verdú	Plaza del Caudillo	Vid		52,50	97,50
LA 14	1	1.321	José Albert Sánchez	Plaza de España	Olivos		17,50	32,50
LA 15	1	1.317	Antonio García Vicente	Pozo del Pino	Olivos		24,50	45,50
LA 16	1	1.316	Antonio Verdú García	Plaza de España	Siembra		28,—	52,—
LA 17	1	1.315	Víctor Albert Sánchez	Plaza de España	Siembra		87,50	182,50
LA 18	1	1.314	José Luis Mira Espinosa	Se ignoran señas	Vid		105,—	185,—
LA 19	1	1.313	Manuel Martínez Sánchez	Santa Bárbara	Vid		52,50	97,50
LA 20	1	1.312	Luis Alfonso Salas	José Antonio	Olivos		70,—	130,—
LA 21	1	1.311	Luis Martínez Sánchez	Hernán Cortés	Olivos		70,—	130,—
LA 22	1	1.310	Antonio Navarro Navarro	Pedanía La Solana	Vid-olivo		87,50	162,50
LA 23	1	1.309	Basilia Albert Albert	Pedanía La Solana	Olivos		105,—	195,—
LA 24	1	1.308	Antonio García Vicente	Pozo de Urquijo	Olivos		140,—	260,—
LA 25	1	1.307	Luis Pérez Mira	18 de Julio	Olivos		105,—	195,—
LA 26	1	1.306	José García Mira	18 de Julio	S. cultivo		402,50	747,50
LA 28	1	1.560	Francisco Amorós Mira	Cervantes	Olivos		87,50	162,50
LA 29	1	1.564	Onorio Castellón Ramos	Barrio Escandell	Vid		70,—	130,—
LA 30	1	1.708	Francisco Molina Mira	Hernán Cortés	Olivos		52,50	97,50
LA 31	1	1.565	Gabriel Albert Romero	General Moia	Olivos		122,50	227,50
LA 32	1	1.566	Máximo Albert Mira	San Pedro	Vid		140,—	260,—

LA 35	7	24	MANUEL NAVARRO MIRA	Queipo Viejo	Vid	120,—	234,—
LA 36	7	28	Florencio Rico Mira	Queipo de Llano	S. cultivo	87,50	162,50
LA 37	7	29	José Jover Martínez	Queipo de Llano	Vid	224,—	416,—
LA 38	7	30	Tomás Mira Navarro	Queipo de Llano	S. cultivo	70,—	130,—
LA 39	7	80	Luis Sánchez Mira	Queipo de Llano	Vid	122,50	227,50
LA 40	7	31	Carmen Albert Sánchez	Calvo Sotelo	Cereales	52,50	97,50
LA 41	7	32	Maria Navarro Albert	Pedania La Solana	Cereales	161,—	299,—
LA 42	7	33	Horacio Jorge Jordán	Pedania La Solana	Vid	70,—	130,—
LA 43	7	34	Dolores Torras Pérez	Plaza de la Victoria	S. cultivo	210,—	390,—
LA 44	7	35	Vda. de José María Sánchez Clemente.	Plaza del Caudillo	Vid	122,50	227,50
LA 45	7	37	José Albert Gadea	Calvo Sotelo	Vid	112,—	208,—
LA 46	7	38	Victoriana Navarro Verdú	Cervantes	S. cultivo	98,—	182,—
LA 47	7	65	Primitivo Cantón Samper	Pozo del Pino	Vid	273,—	507,—
LA 48	7	44	Vda. de José María Sánchez Clemente.	Plaza del Caudillo	Vid	63,—	117,—
LA 49	7	46	Caja Rural de la Romana	La Romana	S. cultivo	42,—	78,—
LA 50	7	80	Luis Sánchez Mira	Queipo de Llano	S. cultivo	87,50	162,50
LA 51	7	32	Honorio Ramón Segura	San Pedro	S. cultivo	21,—	39,—
LA 52	7	51	Primitivo Vidal Rico	Calvo Sotelo	S. cultivo	122,50	227,50
LA 53	7	55	José Luis Sánchez Sepulcro	Colón	Vid	175,—	325,—
LA 54	7	56	Enrique Abat Poveda	Barrio Escandell	S. cultivo	217,—	403,—
LA 55	7	57	Francisco Verdú Cerdá	Capitán Cortés	Olivo-vid	87,50	162,50
LA 56	7	67	Francisco García Canto	San Pedro	S. cultivo	161,—	299,—
LA 57	7	98	Casildo Cerdá Navarro	18 de Julio	S. cultivo	52,50	97,50
LA 58	7	69	Cecilio López Pérez	Calvo Sotelo	S. cultivo	87,50	162,50
LA 59	7	73	Francisco Castelló Mira	San Juan	Olivos	105,—	195,—
LA 60	7	74	Gabriel Albert Romero	General Mola	Olivos	52,50	97,50
LA 61	7	75	Ubaldo Lledó Escandell	Roca de Togores	Olivos	52,50	97,50
LA 62	7	76	Alejandro Martínez Cantó	Plaza de San Pedro	Olivos	122,50	227,50
LA 63	7	77	Antonio Pover Martínez	San Juan	Olivos	91,—	169,—
LA 64	7	79	José Jover Martínez	Queipo de Llano	Olivo-vid	70,—	130,—
LA 65	7	82	Pláusides García Mira	Santa Peresa	Vid	105,—	195,—
LA 66	7	83	Ubaldo Lledó Escandell	Roca de Togores	Vid	140,—	260,—
LA 67	7	84	Ubaldo Lledó Escandell	Roca de Togores	Vid	224,—	416,—
LA 68	7	83	José Luis Escandell Escandell	Plaza de España	Vid	360,50	689,50
LA 69	7	86	Antonio Martínez Botella	Hernán Cortés	Vid	283,50	526,50
LA 70	7	87	Tomás Pérez Pérez	Plaza del Caudillo	Vid	315,—	585,—
		85	Simeón Verdú Verdú	Plaza del Caudillo	Vid	1.750,—	3.250,—

Finca número	Propietario	Domicilio	Linderos	Clase de cultivo	Superficies		
					De la finca — Ha.	A expropiar — m²	Ocupación temporal — m²
AB 1	José Luis Aristoy Pastor	Navarregui, 1. San Juan (Alicante).—Mayor, 41. Novelda	N., rambla de Vitia; S., Antonio Amorós Mira y camino de El Cantón a Casas Martínez; E., camino de Pinoso, y O., Esmeralda Amorós Verdú.	Erial	0,5520	600,—	1.114,20
AB 2	Antonio Amorós Mira	General Mola. Algueña	N., José Luis Aristoy Pastor y camino de Pinoso; S., camino de El Cantón a Casas Martínez; E., camino de Pinoso, y O., José Luis Aristoy Pastor.	Erial	0,2270	400,—	742,80
AB 3	Antonio Pacheco Marco	Casa de Ayala. Algueña	N., rambla de Vitia; S., camino de Pinoso; E., Domingo Pacheco Marco y herederos de Alfredo Pastor Blanes, y O., camino de Pinoso	Vid	0,9500	350,—	650,—
AB 4	Hros. de Alfredo Pastor Blanes.	Casa Vitia. Abanilla.—Pedro García, 2. Novelda	N., rambla de Vitia; S., camino de Pinoso; E., Tomás Pastor Martínez, y O., Antonio Pacheco Marco y Domingo Pacheco Marco	Cereales	1,1200	683,—	1.287,—
AB 5	Tomás Pastor Martínez	Calvo Sotelo, 6. Novelda	N., rambla de Vitia y herederos de Alfredo Pastor Blanes; S., ensanches de la Casa Vitia y Tomás Pastor Martínez; E., rambla de Vitia, y O., camino de Pinoso	Cereales	2,0800	1.106,—	2.054,—

Finca número	Propietario	Domicilio	Linderos	Clase de cultivo	Superficies		
					De la finca — Ha.	A expropiar — m ²	Ocupación temporal — m ²
AB 6	Hros. de Alfredo Pastor Blanes.	Casa Vitia. Abanilla.—Pedro García, 2. Novelda	N., Tomás Pastor Martínez; S., camino de Pinoso; E., rambla de Vitia. y O., Tomás Pastor Martínez	Etidos y vid.	3,3000	1,522,50	2,827,50
AB 7	Francisco Mira Pérez	Reyes Católicos. Algueña	N., Plausides García Mira, Eufogio López Ramón, Francisco García Cantó, Ramón Pérez Mira y Luis Pérez Mira; S., camino de Pinoso; E., Luis Pérez Mira, y O., rambla de Vitia.	Vid	7,2000	408,—	754,—
AB 8	Luis Pérez Mira	18 de Julio. Algueña	N., Faustino Pico y Luis Pérez Mira; S., camino de Pinoso; E., Tomás García Marco, y O., Francisco Mira Pérez	Vid y olivo.	1,5483	212,50	396,50
AB 9	Tomás García Marco	Cueva del Norte. Algueña	N., Faustino Pico; S., camino de Pinoso; E., José Marcial Telmo, Tomás García Marco y Raimundo Salas Pérez, y O., Luis Pérez Mira	Vid y olivo.	1,1380	234,50	435,50
AB 10	Raimundo Salas Pérez	San Juan. Algueña	N., Tomás García Marco; S., camino de Pinoso; E., carretera de El Cantón, y O., Tomás García Marco	Vid y olivo.	1,8500	1,120,—	2,060,—
AB 11	Raimundo Salas Mira	José Cerdá, 2. Algueña	N., carretera de El Cantón y Candelaria Mira Mira; S., carretera de El Cantón; E., carretera de El Cantón, José Rico Rico y José Albert Pérez, y O., carretera de El Cantón	Vid y olivo.	1,5200	385,—	715,—
AB 12	José Albert Pérez	Plaza de España. Algueña	N., José Rico Rico; S., carretera de El Cantón y rambla de Vitia; E., José Rico Rico y el mismo, y O., Raimundo Salas Mira y carretera de El Cantón	Olivos	0,1000	105,—	105,—
AB 13	Máximo Mira Albert	Plaza de S. Pedro. Algueña	N., rambla de Vitia; S., camino de la Venta y Antonio Navarro; E., Ismael Cremades, y O., carretera de El Cantón	Vid	1,4000	385,—	715,—
AB 14	Manuel Martínez Sánchez	San Bárbara. Algueña	N., camino de la Venta; S., Juan José Martínez Amorós; E., camino de la Venta, y O., carretera de El Cantón.	Vid	0,0420	189,—	351,—
AB 15	Juan José Martínez Amorós	Santa Teresa Algueña	N., Manuel Martínez Sánchez; S., Antonio García Marco; E., camino de la Venta, y O., carretera de El Cantón	Vid	0,4100	332,50	617,50
AB 16	Antonio García Marco	Pedania El Cantón	N., Juan José Martínez Amorós; S., Antonio García Marco; E., camino de la Venta, y O., carretera de El Cantón	Vid	1,5360	665,—	1,235,—
AB 17	José Ruiz Belmonte	Pedania El Cantón	N., Antonio García Marco; S., Ana Riquelme Riquelme, Antonio Quiles Ruiz, María Riquelme Peñaranda, María Peñaranda Carrasco, Victoriano Marco Peñaranda y Antonio Amorós Mira; E., camino de la Venta, y O., carretera de El Cantón	Vid	6,2917	1,032,50	1,917,50
AB 18	Antonio Amorós Mira	General Mola. Algueña	N., José Ruiz Belmonte; S., Encarnación Tovar Ruiz; E., Victoriano Marco Peñaranda, y O., carretera de El Cantón	Sin cultivo.	0,6439	735,—	1,365,—
AB 19	Encarnación Tovar Ruiz	Pedania El Cantón	N., Antonio Amorós Mira, María Peñaranda Carrasco y Juana Ruiz Sánchez; S., Carmelo Juan Moreno; E.,				

AB 52	Antonio Ruiz Marco	Pedanía El Cantón	N. rambla de Vitis; S. y E., Blas Riquelme Marco, y O., carretera de El Cantón	Olivos	0,3727	280,—	520,—
AB 53	Blas Riquelme Marco	Barbarroja	N., Antonio Ruiz Marco; S. y E., camino del Cementerio, y O., carretera de El Cantón	Vid	0,4824	234,50	435,50
AB 54	Trinitario Riquelme Lledó	Pedanía El Cantón	N., camino del Cementerio; S., Juan Marco Riquelme; E., Domingo Peñaranda Marco, y O., carretera de El Cantón	Cereales	2,6086	595,—	1.105,—
AB 55	Juan Marco Riquelme	Pedanía El Cantón	N., Trinitario Riquelme Lledó; S., Ramón Martínez Navarro; E., Blas Riquelme Marco, y O., carretera de El Cantón	Olivos	0,7500	112,—	208,—
AB 56	Ramón Martínez Navarro	Pedanía El Cantón	N., Juan Marco Riquelme; S., Pedro Riquelme Peñaranda; E., Blas Riquelme Marco, y O., carretera de El Cantón	Cereales	1,2500	189,—	351,—
AB 57	Pedro Riquelme Peñaranda	Pedanía El Cantón	N., Ramón Martínez Navarro; S., Manuel Galiana Ramos; E., Blas Riquelme Marco, y O., carretera de El Cantón	Vid	0,7500	133,—	247,—
AB 58	Manuel Galiana Ramos	Pedanía El Cantón	N., Pedro Riquelme Peñaranda; S., María Arteaga Ruiz; E., Blas Riquelme Marco, y O., carretera de El Cantón	Vid	0,7508	192,50	357,50
AB 59	María Arteaga Ruiz	Pedanía El Cantón	N., Manuel Galiana Ramos; S., rambla de Vitis; E., Ana María Rocamora Arteaga, y O., carretera de El Cantón	Vid	1,1250	59,50	110,50
AB 60	María Arteaga Ruiz	Pedanía El Cantón	N., rambla de Vitis; S., Agustina Ruiz Belmonte y Manuel Galiana Ramos; E., Agustina Ruiz Belmonte, y O., carretera de El Cantón y Manuel Galiana Ramos	Olivos	0,1600	49,—	91,—
AB 61	Manuel Galiana Ramos	Pedanía El Cantón	N., María Arteaga Ruiz; S., José Martínez Sánchez; E., María Arteaga Ruiz y Agustina Ruiz Belmonte, y O., carretera de El Cantón	Vid	0,9655	350,—	650,—
AB 62	José Martínez Sánchez	Pedanía El Cantón	N., Manuel Galiana Ramos; Agustina Ruiz Belmonte y Ana Galiana Peñaranda; S., Antonio García Marco; E., Antonio Sala Martínez, y O., carretera de El Cantón	Vid	0,4292	238,—	442,—
AB 63	Antonio García Marco	Pedanía El Cantón	N., José Martínez Sánchez; S., Carmelo Carrasco Cutillas; E., Domingo Pacheco Marco, y O., carretera de El Cantón	Sin cultivo.	0,6437	339,50	630,50
AB 64	Carmelo Carrasco Cutillas	Pedanía El Cantón	N., Antonio García Marco; S., Antonio Peñaranda Mira; E., Antonio Marco Carrasco, y O., carretera de El Cantón	Vid	0,1610	140,—	260,—
AB 65	Antonio Peñaranda Mira	Pedanía El Cantón	N., Carmelo Carrasco Cutillas; S., carretera de El Cantón; E., José Ruiz Marco, y O., carretera de El Cantón	Vid	1,5885	70,—	130,—
AB 66	José Ruiz Marco	Santa Rosalía, 20. Novelda	N., Pascual Peña Marco; S., carretera de El Cantón; E., José Navarro Torá, y O., Antonio Peñaranda Mira y carretera de El Cantón	Olivos	0,0820	315,—	585,—
AB 69	José Ruiz Marco	Santa Rosalía, 20. Novelda	N., carretera de Hondón a Barinas; S., camino; E., Cañada Real de Valencia, y O., rambla de Cutillas	Vid	0,2480	367,50	682,50
				Almendros	0,5000	35,—	65,—

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Clase de cultivo	Superficies		
						De la finca — Ha.	A expropiar — m²	Ocupación temporal — m²
<i>Término municipal de Orihuela (Alicante)</i>								
○ 1	5	239	Vicente Botella Cremades	Beato Antonio María Claret (Hondón de los Frailes)	Cereales	0,375	2.135,—	3.985,—
○ 2	5	240	Vicente Botella Cremades	Beato Antonio María Claret (Hondón de los Frailes)	Cereales	0,083	805,—	1.495,—
○ 3	5	213	Cecilio Pérez Pastos	Macisvenda	Cereales	18,125	980,—	1.820,—
○ 4	5	214	José Velmonte Navarro	El Cantón	Cereales	1,300	350,—	650,—
○ 5	5	210	Armilo Pérez García	Barbarroja	Vid	1,400	385,—	715,—
○ 6	5	209	Bernabé Ramírez Nicolás	Barbarroja	Cereales	0,730	87,50	162,50
○ 7	5	205	Dionisio Juan García	Barbarroja	Cereales	0,213	98,—	182,—
○ 8	5	204	José Tenza Peñaranda	Barbarroja	Cereales	0,350	77,—	143,—
○ 9	5	203	Bernabé Ramírez Nicolás	Barbarroja	Cereales	0,450	122,50	227,50
○ 10	5	199	Armilo Pérez García	Barbarroja	Cereales	0,563	367,50	682,50
○ 11	5	194	José Tenza Peñaranda	Barbarroja	Cereales	0,550	122,50	227,50
○ 12	5	193	Juan Jacobo Pastor	Beato Antonio María Claret (Hondón de los Frailes)	Cereales	0,375	87,50	162,50
○ 13	5	192	Armilo Pérez García	Barbarroja	Vid	0,675	140,—	260,—
○ 14	5	188	Angeles Davó García	Barbarroja	Vid	0,400	87,50	162,50
○ 15	6	200	Antonio Davó García	Barbarroja	Vid	0,975	300,—	557,1
○ 16	6	2	Roque Segura	Hondón de los Frailes (paraje «El Agudo»)	Erial	141,463	18.900,—	
○ 17	6	28	Armilo Pérez García	Barbarroja	Monte	35,988	4.500,—	
○ 18	6	29	Carmen Ramón Pérez	Barbarroja	Monte	20,388	140,—	260,—
<i>Término municipal de Albuera (Alicante)</i>								
AL 69	1	144	José Sánchez Riquelme	Paseo Galicia, 1	Cereales	16,948	1.050,—	
AL 70	1	142	Municipio		Esparto	3,753	550,—	
AL 71	1	143	Victoriano Martínez Soto	Campo	Cereales	0,783	2.400,—	
AL 72	1	140	Victoriano Martínez Soto	Campo	Cereales	0,800	1.100,—	
AL 73	1	139	María Martínez Navarro	Campo	Cereales	0,463	700,—	
AL 74	1	128	Municipio		Esparto	57,200	5.800,—	
AL 75	1	134	Victoriano Martínez Soto	Campo Lo Porta	Cereales	2,550	1.900,—	
AL 76	1	133	Consuelo Martínez Vives	Fortuna, 91	Cereales	0,900	2.600,—	
AL 77	1	25	Municipio		Esparto	105,663	4.800,—	
AL 78	1	24	Dolores Segura Candela	Caudillo, 138	Cereales	0,813	1.700,—	
AL 79	1	23	José Segura Candela	José Canovas, 56	Cereales	2,913	3.550,—	
AL 80	1	9	Roque Segura Candela	San Pedro, 4	Cereales	9,038	3.900,—	
AL 81	1	1	Municipio		Esparto	31,313	15.000,—	
<i>Término municipal de Granja de Rocamora (Alicante)</i>								
GR 4	2	97	Carmen Candel Sáez	Onésimo Redondo, 13. Albuera	Frutales	1,275	105,—	195,—
GR 5	2	5	José Martínez García	La Admalaleta	Cereales	0,241	800,—	1.480,—
GR 6	2	91	José Pertusa Pertusa	La Admalaleta	Cereales	3,875	735,—	1.385,—
GR 7	2	84	Antimo Illescas García	Cap de Pont, 30. Almoradi	Cereales	28,250	472,50	877,50
<i>Término municipal de Almoradi (Alicante)</i>								
ALM 36			Imposición de servidumbre de paso subterráneo de los azarbes siguientes:					Servidumbre:
			Azarba de Mayayo: Juzgado Privativo					

ALM 36

Situación: Adyacente al cruce del azarba con el ferrocarril de Albuera a Torreveja

Azarba de Mayayo: Juzgado Privativo

<p>ALM 27</p>	<p>Situación: Aducente al cruce del azarbe con el ferrocarril de Albaterra a Trevieja</p>	<p>Azarbe del Pino: Juzgado Privativo de Aguas de Almoradí</p> <p>Término municipal de Hondón de los Frailes (Alicante)</p> <p>Ayuntamiento de Hondón de los Frailes</p>	<p>Tomás Capdepon, 25, Almoradí</p>	<p>Monte</p>
				2.950,--
				5,--
				2.950,--
				2.950,--

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 13,2 KV., de 912 metros, y un centro de transformación de 50 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación de la línea y centro de transformación anteriormente mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero, de 49,47 milímetros cuadrados de sección, con aisladores suspendidos y apoyos de hormigón, de una longitud total de 912 metros, que arranca del apoyo número 88 bis de la línea que va de Villanueva de la Serena a La Haba, propiedad de «Fedosa», y termina en un nuevo centro de transformación intemperie de 50 KVA, y relación 13.200/380-220 V., situado en afueras de La Haba, siendo su finalidad mejorar el suministro de energía eléctrica a la red de La Haba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—944 5.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 16.340.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea a 10 kV., de 320 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión que sale de su subcentral de Iria Flavia, y con término en la estación transformadora a instalar en el lugar de Longuis, del Ayuntamiento de Padrón, con conductores de cobre de 7 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores rígidos para A. T. y con postes de madera tratada de 9 metros de altura.

Estación transformadora, tipo interior, en caseta, de 150 KVA., relación de transformación 10.000 ± 5 % / 380-220 voltios.

Expediente número 26.758.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Cable subterráneo, a 15 kV., de 394 metros de longitud, con origen en la estación transformadora del Colegio «Virgen de Chamorro», y con término en la estación transformadora a instalar en el bloque número 1 de Viviendas del Patronato de San Rosendo Obispo, situado en la calle de Masma del Alto del Castaño, del Ayuntamiento de Narón, con conductores de cable de 3 x 70 milímetros cuadrados, de aluminio, para 12/15 kV.

Estación transformadora, tipo interior, en caseta, de 400 KVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5 -- 5 -- 7,5 % / 398-230/275-159 voltios.

Expediente número 26.801.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea subterránea, a 15 kV., de 48 metros de longitud, con origen en una columna metálica de la línea que alimenta a la estación transformadora del Campo de la Fiesta, del lugar de Fojas, del Ayuntamiento de Fene, y con término en uno de los bloques de viviendas a construir en dicho lugar,